



Resolución Jefatural

N° 174-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 07 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 432-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 003119-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la norma técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”; cuyo objetivo es: “*Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec*”, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024 (en adelante, la Norma Técnica), precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1034-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022” a la beneficiaria Gema Milagros Vargas Palomino, identificada con DNI N° 72176400, para seguir los estudios de Educación Secundaria Especialidad Lengua y Literatura;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 13 de enero de 2025, la beneficiaria Gema Milagros Vargas Palomino (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 72176400, presenta una solicitud de aplazamiento para cumplir el Compromiso de Servicio al Perú por condición médica;

Que, la beneficiaria expone en su solicitud lo siguiente: *“(...) solicito a usted se me pueda brindar el aplazamiento de siete meses para cumplir mi compromiso de servicio al Perú, ya que el procedimiento que me realizaron fue una cirugía mayor (...)”;*

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”, indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en la norma antes mencionada;

Que, el literal b) del artículo 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, indica que el aplazamiento por motivos de salud puede otorgarse siempre que estos impidan la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú. El aplazamiento se otorga por el tiempo de incapacidad médica acreditado en los documentos correspondientes. Para ello, el beneficiario debe cumplir con presentar la siguiente documentación:

- i. Solicitud señalando la condición de salud por la cual solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú y precisando porqué dicha condición impide el cumplimiento del referido Compromiso, así como el período por el que solicita el aplazamiento, el cual debe coincidir con el período de incapacidad otorgado en el certificado o informe médico.
- ii. Certificado o Informe Médico que acredite el descanso médico o período de incapacidad médica o internamiento, que le impida ejecutar el Compromiso de Servicio al Perú;

Que, en tal sentido, de la verificación de los requisitos de procedencia se aprecia que el beneficiario ha presentado la solicitud requiriendo el aplazamiento del Compromiso del Servicio al Perú, lo cual acredita mediante el certificado médico suscrito por el neurocirujano, Dr. Segundo Ríos Trujillo, a través del cual se le otorga incapacidad física y laboral por un

período de 07 meses a partir del 29 de diciembre de 2023, por ello, la beneficiaria desde el 29 de diciembre de 2023 (fecha de descanso médico indicada en el certificado médico) hasta el 29 de julio de 2024 (culminación del descanso médico), se ha encontrado imposibilitada de cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, según se ha señalado en párrafos anteriores, el plazo para el aplazamiento por motivos de salud se otorga por el tiempo de incapacidad médica. Por ende, el otorgamiento del aplazamiento por motivos de salud se inicia desde el 29 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo precisado en el descanso médico;

Que, en consecuencia, se configura el supuesto de aplazamiento previsto en el literal b) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC que aprueba la norma técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"; cuyo objetivo es: "Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec", por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú, por motivos de salud por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de julio de 2024;

Que, no obstante la regla general es que los actos administrativos son irretroactivos, excepcionalmente se puede retrotraer sus efectos hasta momentos antes de su emisión, bajo la aplicación de la figura jurídica de la eficacia anticipada contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley 27444);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley acotada, es necesario precisar que el acto administrativo que declare procedente el aplazamiento con eficacia anticipada, resulta más favorable a la beneficiaria pues se reconoce el período de incapacidad médica; asimismo, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, toda vez que la solicitud de aplazamiento sólo concierne y es de interés de la beneficiaria; y teniendo en cuenta que se le otorgó descanso médico por el período de 07 meses, desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de julio de 2024, existe justificación suficiente para retrotraer el acto administrativo cumpliéndose los requisitos previstos en el numeral 17.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, para emitir el acto administrativo con eficacia anticipada;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 432-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 07 de marzo de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria, cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2023, la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la beneficiaria **GEMA MILAGROS VARGAS PALOMINO**, identificada con DNI N° 72176400, beneficiaria de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022”, otorgándole un plazo de aplazamiento por el período comprendido **desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de julio de 2024**, teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el presente informe.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **GEMA MILAGROS VARGAS PALOMINO** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 432-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo